



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Comunicado de prensa 049 /2019

LA CEDH EMITE RECOMENDACIÓN A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Se acreditaron violaciones a los derechos humanos de acceso a la justicia, por la dilación en la integración de una averiguación previa y por prestación indebida del servicio público.

Culiacán, Sinaloa; 15 de noviembre de 2019.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH), emitió la Recomendación 21/2019, a la Fiscalía General del Estado (FGE), al haberse acreditado la violación al derecho humano de acceso a la justicia, y a la seguridad jurídica, en su modalidad de prestación indebida del servicio público en agravio de una persona.

Este organismo público autónomo, recibió escrito de queja el 26 de febrero del 2018, en el que el quejoso señaló que en noviembre del 2014, presentó una denuncia por el delito de fraude ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa (PGJE), y que fue turnada para su investigación a la entonces Agencia Tercera del Ministerio Público del Fuero Común en Culiacán.

Derivado de los hechos delictuosos de los que consideró ser víctima, el 19 de noviembre de 2013, presentó denuncia y/o querrela ante el área de recepción de denuncias de la Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Centro, quien realizó la remisión correspondiente a la entonces Agencia Tercera del Ministerio Público del Fuero Común en Culiacán.

Ante dicha representación social, una vez reunido el requisito de procedibilidad por parte de quien se consideraba ofendida, se dio inicio a la Averiguación Previa 1, con fecha 24 de febrero de 2014, realizándose algunas diligencias que se consideraban necesarias para el esclarecimiento de los hechos puestos del conocimiento; sin embargo, durante el desahogo de las mismas, existen diversos intervalos de inactividad, los cuales evidencian una procuración de justicia denegada a la hoy víctima. Posteriormente, la citada Averiguación Previa fue remitida en prosecución a la Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa, donde, de igual manera, se incurrió en intervalos de inactividad respecto a su integración, manteniéndose dicha investigación a la fecha en que se rindió el informe correspondiente a esta Comisión Estatal, en trámite.

Con base en lo expuesto anteriormente y al tener como marco el artículo 1ero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo último en nuestra entidad federativa la



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Comunicado de prensa 049 /2019

protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes, así como al artículo 4to Bis, segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, emite la siguiente recomendación:

PRIMERA. Se instruya a quien corresponda para que, al considerar los actos que motivaron la presente investigación, así como los razonamientos expuestos por esta Comisión Estatal, se inicie procedimiento administrativo en contra de AR1 y AR2, respecto a las diversas conductas en las que incurrieron durante la integración de la Averiguación Previa 1, y de resultar procedente y acreditada responsabilidad de éstos, se impongan las sanciones correspondientes, informándose a esta Comisión Estatal del inicio, desarrollo y conclusión de los procedimientos respectivos. SEGUNDA. En el supuesto de que la Averiguación Previa 1, aún se encuentre en trámite, sírvase ordenar el desahogo urgente de las diligencias que siendo acordadas dentro de la misma, aún se encuentran pendientes de desahogar, así como de cualquier otra que resultaren necesarias para determinar respecto a la acreditación o no del cuerpo del delito de fraude denunciado por QV1, así como la probable responsabilidad de PR1 y PR2, emitiéndose con la misma prontitud la resolución que a derecho proceda.

Por otra parte, de existir en la Averiguación Previa 1 resolución de consignación a la autoridad jurisdiccional, o bien resolución que fuese dictaminada como procedente por esa dependencia, sírvase notificar sobre el contenido de la misma a QV1, a efecto de que pueda hacer uso de los medios legales que resultaren procedentes.

TERCERA. Se dé a conocer el contenido de la presente Recomendación entre los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común de esa institución, ello con el ánimo de evitar caer en repeticiones de los actos que por esta vía se reprochan en la presente resolución.

CUARTA. Gire instrucciones a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación entre los servidores públicos de la Fiscalía, a fin de evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación; asimismo, se envíe a este Organismo Estatal prueba de su cumplimiento.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Comunicado de prensa 049 /2019

servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.